

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL
HIERRO,
EL DÍA 15 de Marzo de 1999.**

ORDEN DEL DÍA

HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS

- 1.- DAR CUENTA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 1998.
- 2.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITO Nº 1/99.

AGRICULTURA

- 3.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA RURAL.
- 4.- SUBVENCIÓN MAQUINARIA AGRÍCOLA
- 5.- AYUDAS DAÑOS TEMPORAL
- 6.- EXPEDIENTE CONSTRUCCIÓN INVERNADEROS

OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

- 7.- PROGRAMA OPERATIVO LOCAL, OBJETIVO 1/99: APLICACIÓN REMANENTES Y NUEVAS INVERSIONES.

PERSONAL

- 8.- BASES CONCURSO OPOSICIÓN PARA PROVISIÓN INTERINA PLAZA AUXILIAR, VACANTE EN CONSEJERÍA DE OBRAS, ADSCRITA POR DECRETO 162/1997: APROBACIÓN.
- 9.- PLUS DEDICACIÓN AGUSTÍN CIRILO GASPAR

OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

- 10.- MOCIÓN PSOE SOBRE DAÑOS TEMPORAL.

GANADERÍA

- 11.- MOCIÓN PSOE SOBRE COCHINEROS FRONTERA

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. CABILDO
INSULAR DE EL HIERRO,
EL DÍA 15 de Marzo de 1999.**

CONSTITUCIÓN:

Lugar: Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular.

Fecha: 15 de Marzo de 1999

Comienzo: 05:00:00 p.m.

Terminación: 05:45:00 p.m.

Carácter: Extraordinario.

ASISTENTES:

Presidente: DON TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ

Consejeros:

Asistentes:

DON JAVIER MORALES FEBLES ; CONSEJERO
DON JUAN RAMÓN ABREU GUTIÉRREZ ; CONSEJERO
DOÑA PILAR INOCENCIA MORA GONZÁLEZ ; CONSEJERA
DON CAYO FRANCISCO ARMAS BENÍTEZ ; CONSEJERO
DOÑA MARÍA BELÉN ALLENDE RIERA ; CONSEJERA
DON INOCENCIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ ; CONSEJERO
DON JUAN CASTAÑEDA ACOSTA ; CONSEJERO
DON EULALIO ELVIRO REBOSO GUTIÉRREZ ; CONSEJERO
DOÑA CARMEN AVILA PADRÓN ; CONSEJERA

Ausentes:

DON JUAN RAFAEL ZAMORA PADRÓN; CONSEJERO.

Secretario General: DON FELIPE MBA EBEBELE

Interventora Accidental: Doña Carmen del Cristo Guillén Casañas.

Jefa Negociado Secretaría: Midalia Quintero Machín.

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación.

1.- DAR CUENTA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 1998.

Por la Sra. Interventora Accidental, Doña Carmen del Cristo Guillén Casañas, se informa de que, en Sesión celebrada por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, con fecha 10 de marzo de 1999, se dio cuenta de la Resolución número 211, dictada por la Presidencia con fecha 19 de febrero ppdo., aprobando la Liquidación del Presupuesto General de 1998, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente administrativo de liquidación del ejercicio presupuestario de 1998, y hallándose atribuida la competencia para su aprobación a la Presidencia de la Corporación, tal y como establece el artículo 172.3 de la Ley 39/88.

De conformidad con la Propuesta de Incorporación al Presupuesto vigente de Remanentes de Crédito procedentes del Ejercicio de 1998, de fecha 19 de febrero de 1999.

Visto el informe de Intervención de fecha 19 de febrero de 1999, en base a los antecedentes expuestos y en virtud de las facultades conferidas por la Ley.

RESUELVO:

1.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de 1998, que con las modificaciones presupuestarias aprobadas durante el ejercicio ha estado vigente en el mismo, de acuerdo con los Estados Contables que se acompañan y quedando resumida de la siguiente forma:

Derechos pendientes de cobro:	1.145.152.531
Obligaciones pendientes de pago:	244.808.369
Resultado presupuestario:	678.156.519
Remanentes de Crédito:	1.248.275.383
Remanente de Tesorería para gastos generales:	241.569.395

2.- Considerar de las obligaciones reconocidas y liquidadas pendientes de pago y de los derechos liquidados pendientes de cobro como integrantes de los Estados de Gastos a Ingresos de Presupuestos Cerrados, sin perjuicio de la tramitación administrativa que corresponde para las obligaciones reconocidas y los derechos liquidados.

3.- Aprobar la incorporación de remanentes de crédito procedentes del ejercicio de 1998 en las siguientes partidas del Presupuesto de 1999 por importe de seiscientos noventa y nueve millones quinientas cuarenta y seis mil setecientas cincuenta y siete pesetas (699.546.757 ptas.), con el detalle que se presenta en el Anexo I.

4.- Dese cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, así como remitir copia a la Delegación de Hacienda y Comunidad Autónoma."

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.P., **Don Eulalio E. Rebozo Gutiérrez**, manifestando que del examen de la Liquidación del Presupuesto de 1998, se desprende que el mismo estaba mal elaborado, pues hay cantidades importantes que sobraron, otras no cobradas o no remitidas por las Administraciones. Considera que los Presupuestos han de ser más reales.

No habiendo más intervenciones, **el PLENO se dio por enterado.**

2.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITO N° 1/99.

Por la Sra. Interventora Accidental, Doña Carmen del Cristo Guillén Casañas, se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en Sesión celebrada con fecha 10 de marzo de 1999, del siguiente tenor literal:

"Examinado el Expediente incoado en orden a la Modificación de Créditos n° 1/99, que se integra de los siguientes documentos:

a) Memoria de la Presidencia del siguiente tenor literal:

"Habiendo resuelto la incoación del Expediente de Modificación de Créditos n°1/99, que se ha de financiar mediante bajas de créditos de otras partidas no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin la perturbación de los respectivos servicios, con mayores ingresos recaudados sobre los previstos inicialmente, con nuevos ingresos derivados de la operación de crédito a concertar con una entidad financiera y con Remanente de Tesorería del Presupuesto de 1998. Ante la urgente e inaplazable necesidad de acometer una serie de gastos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente, se propone su aprobación por el Pleno de la Corporación.

A) Recursos que financian el Expediente:

1.- Por mayores Ingresos:

a) Recursos del REF, por un importe global de 32.638.499 ptas.

La Orden del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de 17 de Diciembre de 1998, dispone un nuevo sistema de libramiento a favor de los Cabildos Insulares de las cuantías correspondientes a los Recursos del REF y fija el importe mensual que le corresponde al Cabildo Insular de El Hierro, como entrega a cuenta, en 116.475.771 ptas.

Por otra parte, los ajustes pendientes derivados de la actualización del Padrón de habitantes que se establecen en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 14 de abril de 1998, por la que se modifica el porcentaje de participación insular en estos ingresos, se han de incluir en los libramientos correspondientes a los meses de enero a abril por un importe de 3.005.404 ptas.

Todo lo anterior supone la siguiente recaudación para el presente ejercicio:

MES	REPARTO MENSUAL	AJUSTES PADRÓN	TOTAL
Enero	116.475.771	3.005.404	119.481.175
Febrero	116.475.771	3.005.404	119.481.175
Marzo	116.475.771	3.005.404	119.481.175
Abril	116.475.771	3.005.404	119.481.175
Mayo	116.475.771		116.475.771
Junio	116.475.771		116.475.771
Julio	116.475.771		116.475.771

Agosto	116.475.771	116.475.771
Septiembre	116.475.771	116.475.771
Octubre	116.475.771	116.475.771
Noviembre	116.475.771	116.475.771
Diciembre	116.475.771	116.475.771
	TOTAL	1.409.730.868

En el Estado de Ingresos de los Presupuestos del Cabildo Insular de El Hierro para 1999, en el concepto de ingresos 271.00 “Recursos del REF”, se consignó la previsión de 1.355.333.369 ptas.

La diferencia resultante entre las previsiones consignadas y los derechos reconocidos en base a la nueva distribución mensual establecida por la Consejería de Economía y Hacienda, se cifra en 54.397.499 ptas., de las cuales, una vez descontada la participación de los Ayuntamientos, corresponden a esta Entidad 32.638.499 ptas.

b) En el concepto de Imprevistos, se han reconocido en firme mayores ingresos por un importe de 12.101.657 ptas. sobre los totales estimados inicialmente.

2.- Por Remanente de Tesorería.

Se utiliza el Remanente de Tesorería Disponible derivado de la Liquidación del Presupuesto de 1998, que asciende a 132.446.050 ptas., de acuerdo con el certificado expedido por la Intervención que se adjunta al Expediente.

3.- Por Bajas de Créditos.

a) Del Capítulo de Amortización de la Deuda, por importe de 47.058.308 ptas.

En el Pleno de esta Entidad de fecha 10 de febrero de 1999 se acordó aceptar la oferta formulada por el Banco de Crédito Local como medida para paliar las consecuencias para la Isla del Hierro del reciente temporal.

Como consecuencia, se han modificado las condiciones de plazo y amortización de las operaciones de préstamos concertadas con dicha Entidad Financiera, concretándose en términos presupuestarios un saldo de créditos disponibles en la aplicación de gastos 0111.913.00 “Amortización de Préstamos” por importe de 47.050.308 ptas.

b) Del Capítulo de Intereses de la Deuda, por importe de 3.500.000 ptas.

Dicha cantidad obedece al ahorro generado por la utilización de operaciones de crédito para financiar el presupuesto de este ejercicio y del anterior, que ocasiona costes financieros sólo por la parte dispuesta de los mismos.

Puesto que algunas de esas operaciones no han sido utilizadas en su totalidad hasta la fecha, se ha ocasionado un saldo de crédito disponible al ser el importe comprometido inferior al estimado en las consignaciones iniciales del Presupuesto.

c) De la partida 1211.600.00 “Terrenos Equipamiento”, por un importe de 20.000.000 ptas., cantidad consignada inicialmente y no comprometida que se pretende asignar a la misma finalidad en otras funciones del Presupuesto de Gastos.

4.- Por nuevos ingresos

Se consigna en el concepto 917.01 “prestamos a medio y largo plazo”, una previsión de 19.000.000 ptas., a concertar con una entidad financiera.

Por otra parte, el Ministerio de las Administraciones Públicas ha comunicado a esta presidencia que se ha producido un incremento en la inversión del estado en el programa operativo local objetivo 1 para 1999, lo que ha motivado la elaboración de un plan complementario, en el que se han incluido dos nuevas obras así como las aportaciones de los Ayuntamientos y de esta Entidad."

b) Informe del Servicio de Intervención, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente tramitado para la concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito por importe de 281.849.337 ptas., financiado con Mayores Ingresos no previstos en las consignaciones iniciales, Remanente de Tesorería de la liquidación del Presupuesto de 1998, nuevos ingresos derivados de una operación de crédito a formalizar con una entidad financiera; así como los motivados por la comunicación del Ministerio para las Administraciones Públicas de incremento de la inversión correspondiente a la isla de El Hierro en el programa operativo local, objetivo 1 para 1999, y Bajas de Créditos, en virtud del artículo 158.2 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, procede emitir el siguiente informe:

- a) Tal y como se acredita en la Memoria suscrita por el Sr. Presidente, los créditos que se consignan son urgentes y no pueden demorarse al ejercicio siguiente.
- b) Para atender las necesidades que se pretenden no existe crédito al nivel de vinculación jurídica establecido.
- c) Las partidas objeto de anulación no están en la fase de Autorización o Disposición del Gasto.
- d) En cuanto al Remanente de Tesorería, procedente de la Liquidación del Presupuesto de 1998, y que asciende a 132.446.050 ptas., conforme al certificado que se adjunta, es susceptible de financiar Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito de acuerdo con lo que establece el artículo 158 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.
- e) En lo que respecta a los nuevos y mayores ingresos que financian el expediente, el artículo 158.4 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales establece lo siguiente: "El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Dicho aumento se financiará connuevos y mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente....."

En este sentido, los mayores ingresos en el concepto de Imprevistos cumplen la condición establecida por el artículo 158.4, mientras que en el concepto de "Recursos del REF" la recaudación efectiva a esta fecha no ha superado el total previsto en el presupuesto inicial. No obstante, los ingresos reconocidos, en base a la información aportada por la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, superan las previsiones iniciales en el concepto correspondiente.

f) El artículo 37 del RD 500/90 establece que en la memoria justificativa del Expediente habrá de acreditarse, en el caso de que el medio de financiación corresponda a nuevos o mayores ingresos previstos, que el resto de los mismos vienen efectuándose con normalidad, salvo aquellos que tengan carácter finalista. A estos efectos se advierte que, aunque no se aprecian irregularidades en la evolución de los ingresos previstos en su conjunto, a la fecha de tramitación de este Expediente no es posible conocer si la evolución de los mismos se va a ajustar a las previsiones presupuestarias.

Con las citadas observaciones, es todo cuanto tengo el deber de informar, estando el presente Expediente sometido a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto, siendo asimismo de aplicación las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el artículo 150 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales."

LA COMISIÓN DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con la abstención del Sr. Consejero del P.S.O.E. dictamina favorablemente:

1.- La aprobación del Expediente de Modificación de Crédito número 1/99, por importe total de 281.849.337 pts.,

2.- Proceder a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales."

Seguidamente, se formulan algunas cuestiones por el Sr. Consejero del P.S.O.E., Don Inocencio Hernández González, que son solventadas por la Sra. Interventora Accidental.

EL PLENO, con la abstención de los Sres. Consejeros por el P.S.O.E., acuerda ratificar el anterior dictamen.

3.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA RURAL.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Pesca y Comercialización, en Sesión celebrada con fecha 10 de marzo de 1999, del siguiente tenor literal:

Por el Sr. Secretario se procede a dar cuenta de que la Consejería de Agricultura Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias ha remitido a esta Entidad el Convenio de colaboración para el "Desarrollo de Actuaciones en materia de Infraestructura Rural", cuya financiación se indica a continuación y cuyas obras y correspondientes presupuestos figuran en los anexos del mencionado Convenio:

FINANCIA.	EN EJECUCION	A INICIAR	ANUALIDAD 1999
CABILDO	0	22.221.000	22.221.000
CONSEJERIA	0	35.510.449	29.489.551
M.A.P.A.	0	0	0
TOTAL	0	57.731.449	51.710.551

Asimismo se da cuenta de la propuesta que se formula, del siguiente tenor literal:

1.- Aprobar el Convenio a suscribir entre esta Entidad y la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias para el "Desarrollo de Actuaciones en materia de Infraestructura Rural", de acuerdo con los datos de financiación anteriormente descritos.

2.- Facultar a la Presidencia para la firma del citado Convenio y cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución de las obras incluidas en el mismo.

La Comisión Informativa de AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y COMERCIALIZACIÓN, por unanimidad, dictamina favorablemente la anterior propuesta."

El Pleno, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

4.- SUBVENCIÓN MAQUINARIA AGRÍCOLA

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Pesca y Comercialización, en Sesión celebrada con fecha 22 de febrero de 1999, del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Consejero de Agricultura, Don Javier Morales Febles, se da cuenta de los expedientes tramitados, en orden a la concesión de subvenciones por adquisición de maquinaria agrícola, de conformidad con las Bases aprobadas a tal fin por el Pleno de la Corporación, en Sesión de fecha 26 de febrero de 1998, proponiendo se concedan las siguientes:

Nº	Apellidos	Nombre	%	NIF	CONCEPTO	PTS.
12	SHUMAN	BERND	10	X-1814872-B	DEPOSITO	7,500
16	CARBALLO	INES	30	78384180L	VINIFICACION MOTOCULTOR	74,683
21	HERNANDEZ QUINTERO	JUAN JOSE	30	78399034S	SALA ORDEÑA, PICADORA	250,000
25	TOLEDO ARMAS	ARSENIO T.	20	42045339M	SEGADORA	61,037
33	MORENO CABRERA	VICTOR M.	20	43793759B	MOTOCULTOR, ACCESORIOS	42,114
34	AVILA PADRON	FRANCISCO JOSE	15	43770470K	SEGADORA	42,000
35	GONZALEZ BRITO	DOLORES	30	42045566W	PICADORA	122,000
36	ACOSTA PADRON	PEDRO MIGUEL	25	42694640Q	TRACTOR Y ACCESORIOS	250,000
37	GONZALEZ PEREZ	ANGEL NICOLAS	10	42158447E	MOTOBOMBA, MOTOCULTOR	33,115
38	GUTIERREZ PADRON	AGUSTIN	10	42060500D	MOTOAZADA	13,000
39	ARMAS HERNANDEZ	ARMINDA	20	41868019S	PRENSA UVAS	70,000
40	ARMAS GOZALEZ	JUAN	25	41884580Q	PRENSA UVAS	87,500
41	PEREZ CASAÑAS	JOSE MIGUEL	20	78402811C	ORDEÑADORA	29,249
42	MACHIN QUINTERO	JUAN	10	42045448E	MOTOCULTOR	36,890
43	PADRON MELECHON	JOSE MARIA	10	78365133Q	PRENSA UVAS,DESPALILLAD ORA,DEPOSITO	24,047
44	BRITO ALAMO	Mª DEL PILAR	25	78375020J	PICADORA	49,846
45	PADRON BRITO	JOSE MANUEL	40	78400721T	PICADORA	162,800
46	CABRERA AMARO	PEDRO ANDRES	25	78398228Z	SEGADORA	28,100
46	CHINOSI	GEMMA	10	X-0194696-R	MOTOCULTOR	13,000
47	PEREZ CASAÑAS	DOMINGO	25	78399053B	ORDEÑADORA	53,750
48	RODRIGUEZ MACHIN	AVELINO	25	78342319H	MOTOCULTOR	59,552
49	ARMAS PADRON	BEATRIZ	40	78676088B	MOTOAGRICLA	250,000
50	BRITO ALAMO	Mª DEL PILAR	25	78375020J	ORDEÑADORA,	111,699

51	HERNANDEZ CASTAÑEDA	JOSE ANTONIO	10	78374891E	ESTRUJADORA	17,500
52	REBOSO BRITO	CANDELARIA	10	41768132V	MOTOCULTOR	25,000
53	RODRIGUEZ MARTINEZ	Mª JUANA	35	42035955M	MOTOSEGADORA	105,000
54	ARMAS CASTAÑEDA	BENICIA BENIGNA	15	42692624R	PICADORA	50,797
55	PEREZ CASAÑAS	DOMINGO	25	78399053B	MOTOCULTOR	108,210
56	PADRON ACOSTA	NELIDA	30	41887333D	ORDEÑADORA	106,015

Por el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Inocencio Hernández González**, se da cuenta de que al examinar los expedientes observó que uno de los solicitantes tenía domicilio de Tenerife, y creía recordar que las Bases decían que sólo era para residentes en la Isla.

Por el **Sr. Consejero de Agricultura** se manifiesta que se revisarán los expedientes nuevamente.

Visto el Informe emitido por el Servicio de Intervención, con fecha 17 de febrero ppdo., del siguiente tenor literal:

"1.- SE ADJUNTA DOCUMENTO CONTABLE ACREDITATIVO DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO

2.- OBSERVACIONES A LOS EXPEDIENTES:

A) Expediente 0012/98 Bernd Shumann:

- 1.- No presenta la declaración del I.R.P.F, de acuerdo con lo establecido en la Base 6ª reguladora de este tipo de subvenciones.
- 2.- Las facturas presentadas son fotocopias compulsadas, teniendo en cuenta que la Base 26 del Presupuesto de 1998 se modificó en el Pleno de 6 de noviembre de 1998.

B) Expediente 16/98 Inés Carballo Hernández:

- 1.- Presenta factura por importe de 235.183 ptas. y albarán por importe de 13.761 ptas, por lo que la cuantía de la subvención estaría en relación con el importe de la factura.

C) Expediente 21/98 Juan José Hernández Quintero:

- 1.- las facturas presentadas son fotocopias compulsadas, teniendo en cuenta que la Base 26 del Presupuesto de 1998 se modificó en el Pleno de 6 de noviembre de 1998.

D) Expediente 25/98 Arsenio T. Toledo Armas:

- 1.- No presenta la declaración del I.R.P.F, de acuerdo con lo establecido en la Base 6ª reguladora de este tipo de subvenciones.

E) Expediente 34/98 Francisco J. Avila Padrón:

- 1.- No presenta la declaración del I.R.P.F, de acuerdo con lo establecido en la Base 6ª reguladora de este tipo de subvenciones.

F) Expediente 35/98 Dolores González Brito:

- 1.- Presenta factura por importe de 407.000 ptas., correspondiéndole según las bases el 30%, con lo que la cantidad a subvencionar sería de 122.100 ptas.

G) Expediente 37/98 Nicolas González Pérez:

- 1.- Las facturas presentadas son fotocopias compulsadas teniendo en cuenta que la Base 26 del Presupuesto de 1998 se modificó en el Pleno de 6 de noviembre de 1998.

H) Expediente 38/98 Agustín Gutiérrez Padrón:

- 1.- No presenta la declaración del I.R.P.F, de acuerdo con lo establecido en la Base 6ª reguladora de este tipo de subvenciones.

I) Expediente 44/98 María del Pilar Brito Alamo:

- 1.- No presenta la declaración del I.R.P.F, de acuerdo con lo establecido en la Base 6ª reguladora de este tipo de subvenciones.

J) Expediente 46/98 Pedro Andrés Cabrera Amaro:

- 1.- No presenta la declaración del I.R.P.F, de acuerdo con lo establecido en la Base 6ª reguladora de este tipo de subvenciones.

K) Expediente 48/98 Avelino Rodríguez Machín:

- 1.- Las facturas presentadas son fotocopias compulsadas teniendo en cuenta que la Base 26 del Presupuesto de 1998 se modificó en el Pleno de 6 de noviembre de 1998.

L) Expediente 50/98 María del Pilar Brito Alamo:

- 1.- No presenta la declaración del I.R.P.F, de acuerdo con lo establecido en la Base 6ª reguladora de este tipo de subvenciones.
 2.- Las facturas presentadas son fotocopias compulsadas teniendo en cuenta que la Base 26 del Presupuesto de 1998 se modificó en el Pleno de 6 de noviembre de 1998.

- M) Expediente 51/98 José Antonio Hernández Castañeda:
 1.- No presenta la declaración del I.R.P.F, de acuerdo con lo establecido en la Base 6ª reguladora de este tipo de subvenciones.
- N) Expediente 52/98 Candelaria Rebozo Brito:
 1.- No presenta la declaración del I.R.P.F, de acuerdo con lo establecido en la Base 6ª reguladora de este tipo de subvenciones.
- O) Expediente 53/98 Mª Juana Rodríguez Martínez:
 1.- Las facturas presentadas son fotocopias compulsadas teniendo en cuenta que la Base 26 del Presupuesto de 1998 se modificó en el Pleno de 6 de noviembre de 1998.
- P) Expediente 54/98 Benicia Benigna Armas Castañeda:
 1.- Las facturas presentadas son fotocopias compulsadas teniendo en cuenta que la Base 26 del Presupuesto de 1998 se modificó en el Pleno de 6 de noviembre de 1998.
- Q) Expediente 56/98 Nérida Padrón Acosta:
 1.- Las facturas presentadas son fotocopias compulsadas teniendo en cuenta que la Base 26 del Presupuesto de 1998 se modificó en el Pleno de 6 de noviembre de 1998.
- R) El art. 157 de la LRHL establece que con cargo al Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones correspondientes al ejercicio presupuestario. Al tratarse de un gasto correspondiente al ejercicio de 1998 y no habiéndose comprometido los créditos presupuestarios correspondientes antes de la finalización del mismo, el trámite a seguir es el de "Reconocimiento de Créditos" por el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en RD 500/1990 (Art. 60.2).

3.- CONCLUSIÓN:

A) En virtud de lo dispuesto en el artículo 196 de la ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales se formula reparo en relación con lo expresado con anterioridad."

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y COMERCIALIZACIÓN, POR UNANIMIDAD, dictamina favorablemente la concesión de las ayudas referenciadas anteriormente, por adquisición de maquinaria agrícola, condicionado a la solvencia de los reparos formulados por el Servicio de Intervención."

Visto el Informe elaborado por la Consejería de Agricultura, con fecha 23 de febrero de 1999, en orden a la solvencia de los reparos formulados, del siguiente tenor literal:

"Vistas las solicitudes relativa a las "Bases de Subvención de Maquinaria del Sector Agrario 1998" aprobadas en Pleno celebrado el 26 Febrero de 1998

PROPONGO subvencionar a los siguientes beneficiarios con sus correspondientes cantidades según el articulado de las bases.

Nº EXP	NOMBRE	%	NIF	CONCEPTO	IMP.
12/98	SHUMANN, BERND	10	X-1814872-B	Depósito	7.500
16/98	CARBALLO HERNÁNDEZ, INES	30	78384180-L	Vinificación	70.554
21/98	HERNÁNDEZ QUINTERO, JUAN JOSÉ	30	78399034-S	Motocultor	250.000
25/98	TOLEDO ARMAS, ARSENIOT.	20	42045339-M	Sala ordeño, picadora	61.037
33/98	MORENO CABRERA, VICTOR M.	20	43793759-B	Segadora	42.114
34/98	AVILA PADRÓN FRANCISCO JOSÉ	15	43770470-K	Motocultor, accesorios	42.000
35/98	GONZÁLEZ BRITO, DOLORES	30	42045566-W	Segadora	122.100
36/98	ACOSTA PADRÓN, PEDRO MIGUEL ANGEL	25	42694640-Q	Picadora	250.000
				Tractor y accesorios	250.000

37/98	GONZÁLEZ PÉREZ, NICOLÁS	10	42158447-E	Motobomba,	33.115
				motocultor	
38/98	GUTIÉRREZ PADRÓN, AGUSTÍN	10	42060500-D	Motoazada	13.000
39/98	ARMAS HERNÁNDEZ, ARMINDA	20	41868019-S	Prensa uvas	70.000
40/98	ARMAS GONZÁLEZ, JUAN	25	41884580-Q	Prensa uvas	87.500
41/98	PÉREZ CASAÑAS, JOSÉ MIGUEL	20	78402811-C	Ordeñadora	29.249
42/98	MACHÍN QUINTERO, JUAN	10	42045448-E	Motocultor	36.890
43/98	PADRÓN MELECHON, JOSÉ MARÍA	10	78365133-Q	Prensa uvas	24.047
				despalilladora,	
				depósito	
44/98	BRITO ALAMO, Mª DEL PILAR	25	78375020-J	Picadora	49.846
45/98	PADRÓN BRITO, JOSÉ MANUEL	40	78400721-T	Picadora	162.800
46/98	CABRERA AMARO, PEDRO ANDRÉS	25	78398228-Z	Segadora	28.100
46/98 bis	CHINOSI, FEMMA	10	X-0194696-R	Motocultor	13.000
47/98	PÉREZ CASAÑAS, DOMINGO	25	78399053-B	Ordeñadora	53.750
48/98	RODRÍGUEZ MACHÍN, AVELINO	25	78342319-H	Motocultor	59.552
49/98	ARMAS PADRÓN, BEATRIZ	25	78676088-B	Motoagrícola	250.000
50/98	BRITO ALAMO, Mª DEL PILAR	25	78375020-J	ordeñadora,	111.699
				segadora	
51/98	HERNÁNDEZ CASTAÑADA, JOSÉ ANTONIO	10	78374891-E	Estrujadora	17.500
52/98	REBOSO BRITO, CANDELARIA	10	41768132-V	Motocultor	25.000
53/98	Mª JUANA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	35	42035955-M	Motosegadora	105.000
54/98	ARMAS CASTAÑEDA, BENICIA BENIGNA	15	42692624-R	Picadora	50.797
55/98	PÉREZ CASAÑAS, DOMINGO	25	78399053-B	Motocultor	108.210
56/98	PADRÓN ACOSTA, NÉLIDA	30	41887333-D	Ordeñadora	106.015

En relación con los expedientes de maquinaria y visto el reparo planteado por el Servicio de Intervención, tengo que decir que:

Primero: Que en cuanto a los expedientes que no han presentado declaración del I.R.P.F. , dicho requisito no es necesario, porque al otorgar el mínimo subvencionable no hace falta declaración por ingresos agrarios.

Segundo: En cuanto a las facturas compulsadas, decir que se modifico en el Pleno de 6 de noviembre de 1998, y entiendo válido para estos expedientes.

Tercero: En relación con el expediente 16/98 Dª Inés Carballo Hernández, decir que la cantidad subvencionable es **70.554 ptas.** , modificando la primera propuesta tras el reparo planteado por el Servicio de Intervención

Cuarto: En cuanto al expediente 35/98 Dolores González Brito, la cantidad a subvencionar es **122.100 ptas.**, modificando la primera propuesta tras el reparo planteado por el Servicio de Intervención.

Quinto.- Respecto a la propuesta del Sr. Consejero Don Inocencio Hernández González, donde observaba que uno de los solicitantes tenía domicilio en Tenerife, y según el punto tercero de las bases , se revisaron los expedientes, requiriendo certificado de residencia al solicitante que tenía domicilio en Tenerife, adjuntando éste dicho documento, en donde consta que tiene su domicilio y residencia en la isla de El Hierro.

EL PLENO, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Pesca y Comercialización, **por unanimidad, acuerda ratificar la propuesta formulada por el Sr. Consejero de Agricultura.**

5.- AYUDAS DAÑOS TEMPORAL

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Pesca y Comercialización, en Sesión celebrada con fecha 22 de febrero de 1999, del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Consejero de Agricultura, Don Javier Morales Febles se da cuenta de la propuesta que formula, del siguiente tenor literal:

"Los daños sufridos en las estructuras de invernaderos han sido valorados conjunta y coordinadamente por los técnicos de este Cabildo Insular y el de la Cooperativa del Campo de Frontera, presentándose por éstos un informe de valoración de daños totales por agricultor.

A esta valoración se le ha aplicado un porcentaje de ayuda máxima a aportar que va desde el 40% hasta el 20%, dependiendo de la severidad del daño sufrido, y aplicándose el porcentaje más alto a los siniestros de mayor intensidad, según relación que se adjunta.

Siniestro Total	40%
Daños graves	30%
Daños Moderados	25%
Daños Leves	20%

Se propone que a la ayuda final a aportar a cada agricultor por los daños ocasionados por el temporal que sufrió la isla en enero del presente año, en las estructuras de invernaderos, se module con arreglo a los siguientes porcentajes, en función del perfil profesional del agricultor.

Sociedad de Cooperativa	35%	35
Seguridad Social Agraria	10%	10
Existencia de Renta Agraria <25%	25%	
Renta Agraria entre 25% y 50%	40%	
Renta Agraria >50%	55%	55
	SUMA	100
Jóvenes Agricultores	10% adicional.	

Para el cálculo de la ayuda final a aportar se utilizaría la siguiente fórmula:

AYUDA A APORTAR= (Daño total valorado por los Técnicos) x 8% en función de la severidad de los daños) x (% a percibir en función del perfil profesional del agricultor).

por otra parte, se propone se aplique la solución jurídica más apropiada posible con objeto de hacer dinámico y eficiente el proceso de pago a los agricultores, en el momento de llevar a cabo la reparación de los invernaderos."

Visto el Informe Técnico emitido por los Ingenieros Técnicos Agrícolas de esta Corporación, Doña Blanca Elena Delgado Hernández, Don Manuel Pérez Ramírez y Doña María Jesús Molina León, con motivo de evaluar los daños, tanto estructurales como de cosecha, producidos en el cultivo de platanera, ya que ésta fue la que, en principio, se vio más afectada a nivel económico, pues hay que tener en cuenta que el 86% de la superficie de este cultivo se encuentra bajo invernadero, y la estructura de los mismos fue seriamente dañada por el temporal.

Asimismo, en dicho Informe se da cuenta de que se siguen valorando los cultivos restantes y se le adjunta un listado de todos los agricultores dedicados a la platanera, así como la valoración individual de los mismos; daños que se vieron incrementados los días 4 y 5 de febrero, cuando el Valle del Golfo volvió a ver afectada su agricultura, pero esta vez por viento de componente Sureste, con rachas que muchas veces superaron los 90Km/h, provocando nuevamente daños importantes.

Visto el Informe emitido por el Servicio de Intervención, con fecha 17 de febrero de 1999, acreditativo de la no disponibilidad de crédito, por importe de 46.367.206 pts., en concepto de ayuda a los agricultores afectados por el temporal.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y COMERCIALIZACIÓN, por unanimidad, dictamina favorablemente la propuesta formulada por el Sr. Consejero de Agricultura."

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Inocencio Hernández González**, manifestando que no ve Informe alguno sobre la disponibilidad del crédito necesario para hacer frente a tal ayuda, y pregunta cómo se va a financiar.

Asimismo se cuestiona, si el importe de la ayuda es de 46.367.206 pts., y los daños producidos superan dicha cifra, ¿cómo se procederá al reparto, qué criterios se seguirán.?

Le responde el **Sr. Presidente** manifestando que el crédito se contempla en el Expediente de Modificación de Créditos número 1/99, aprobado en el Punto Segundo del Orden del Día de la Sesión Plenaria que se está celebrando.

En cuanto al reparto, se hizo una valoración sobre ciento y pico millones, de los cuales el Cabildo aporta el 30%, y un 20% en función de los daños y de conformidad con los Informes Técnicos, el resto puede ser cubierto con aportaciones del Gobierno de Canarias.

Seguidamente, Interviene el **Sr. Consejero de Agricultura**, Don Javier Morales Febles, proponiendo que se ingrese el importe total de la ayuda a la Cooperativa Agrícola de Frontera, para que, previo Informe Técnico, se haga efectivo el pago de la ayuda a los beneficiarios, según vayan realizando sus obras, así como que sea la referida Cooperativa la responsable de justificar adecuadamente el empleo de la ayuda a la finalidad para la cual le fue concedida.

Las ayudas propuestas lo son según el baremo dictaminado por la Comisión Informativa, salvo que hay 4 agricultores que se encontraban clasificados en la Categoría 2ª y por haberse visto afectados por nuevos daños han sido englobados en la 1ª Categoría.

No habiendo más intervenciones, **EL PLENO**, por unanimidad, **acuerda:**

1.- Conceder, a los agricultores que seguidamente se relacionan, afectados por el temporal acaecido en la Isla, una subvención por importe total de 52.135.206 pts., según baremos e Informes Técnicos emitidos, y de conformidad con los siguientes listados.

SUPF. PLATANERA Y DAÑOS - ENERO 99

	DAÑO TOT	% AYUDA	AYUDA 2
ACOSTA CABRERA, PEDRO ANDRES	13,500,000	40	5,400,000
GONZALEZ PEREZ, SABINA	9,100,000	40	3,640,000
MARTIN MEDINA, JOSE FRANCISCO	21,000,000	40	8,400,000
QUINTERO GARCIA, NICOLAS	8,000,000	40	3,200,000
BRITO PEREZ, JUAN ANTONIO	7,280,000	40	2,912,000
CORREA MEDEL, JOSE	14,000,000	40	5,600,000
MORALES PADRON, JUAN	15,400,000	40	6,160,000
PADRON FEBLES, LUIS	21,000,000	40	8,400,000
ACOSTA CASTAÑEDA, MIGUEL ANGEL	1,800,000	25	450,000
BRITO STENNING S.L.	4,000,000	25	1,000,000
CORREA MEDEL, JOSE	6,000,000	25	1,500,000
HERNANDEZ CASTAÑEDA, ANDRES	3,000,000	25	750,000
PADRON PADRON, ANGELA	1,500,000	25	375,000
PADRON PADRON, MARIA	3,000,000	25	750,000
CASAÑAS CASTAÑEDA, ANTONIO	3,000,000	25	750,000
MORCILLO GONZALEZ, PEDRO	4,018,000	25	1,004,500
RODRIGO LOPEZ, JESUS	2,001,000	25	500,250
BENITEZ GONZALEZ, JUSTO FLORENCIO	996,480	20	199,296
GEBAUER, PETER	800,000	20	160,000
MARTIN PEREZ, EDWIN	1,500,000	20	300,000
MORALES CASTAÑEDA, JUAN ANTONIO	1,500,240	20	300,048
ACOSTA PADRON, MIGUEL ANGEL	61,200	20	12,240
BENITEZ MENDEZ, JORGE	504,400	20	100,880
CARMONA MARTIN, PABLO	90,000	20	18,000
FEBLES FEBLES, MARIO	499,200	20	99,840
LUIS CACERES, JOSE LUIS	383,760	20	76,752
PEREZ GUTIERREZ, ANTONIO	82,000	20	16,400
QUINTERO FEBLES, JUAN FRANCISCO	300,000	20	60,000
	144,316,280		52,135,206

2.- Que de la subvención que se les concede a los siguientes agricultores, presupuestada en un principio sobre el 30% y, tras clasificárseles en la Categoría 1ª, por haberse visto afectados por nuevos daños, se les subvenciona con el 40%, se les abone sólo el 30 % de la ayuda, según se relaciona a continuación y, posteriormente, cuando se disponga de efectivos económicos, se les ingresará el 10% restante:

	DAÑO TOT	% AYUDA	AYUDA 2			

BRITO PEREZ, JUAN ANTONIO	7,280,000	30	2,184,000			
CORREA MEDEL, JOSE	14,000,000	30	4,200,000			
MORALES PADRON, JUAN	15,400,000	30	4,620,000			
PADRON FEBLES, LUIS	21,000,000	30	6,300,000			

3.- Ingresar a la Cooperativa Agrícola de Frontera la cantidad de 46.367.206 pts., en orden a que, previo los Informes Técnicos pertinentes, proceda a hacer efectivo el pago de las ayudas anteriormente referenciadas, según los agricultores vayan realizando sus obras, y teniendo en cuenta que a los agricultores referenciados en el punto anterior sólo se les ha de ingresar el 30% de la ayuda, según cantidades indicadas.

4.- Que por la Cooperativa Agrícola de Frontera se proceda a justificar documentalmente el empleo de tal subvención, a la finalidad para la cual le es concedida, teniendo en cuenta expresamente los siguientes criterios:

Sociedad de Cooperativa	35%	35	Certificado Socio y comercialización.
Seguridad Social Agraria	10%	10	Tres últimos Boletines.
Existencia de Renta Agraria <25%	25%		Declaración de la Renta
Renta Agraria entre 25% y 50%	40%	"	
Renta Agraria >50%	55%	55	"
	SUMA	100	
Jóvenes Agricultores	10% adicional.		N.I.F.

5.- El presente acuerdo queda condicionado a la culminación del Expediente de Modificación de Créditos 1/99.

6.- EXPEDIENTE CONSTRUCCIÓN INVERNADEROS

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Pesca y Comercialización, en Sesión celebrada con fecha 22 de febrero de 1999, del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Consejero de Agricultura, **Don Javier Morales Febles**, se da cuenta de los expedientes tramitados por la Consejería de Agricultura, en orden a la concesión de subvenciones por construcción de invernaderos en 1998, proponiendo se conceda los siguientes:

Nº EXP.	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	IMP. SUBV.
02/98	DON HERMINIO MIGUEL CASIMIRO CASTRO	42.170.948-B	3.250.000 PTS.
04/98	DON MARIO FEBLES FEBLES	78.676.054-T	600.000 PTS.
06/98	DON PEDRO ANDRÉS ACOSTA CABRERA	42.030.971-N	585.000 PTS.
07/98	DOÑA MARÍA ELBA PADRÓN FLEITAS	43.828.779-	1.034.800 PTS.
		W	
08/98	DON JUAN RAMÓN PADRÓN PÉREZ	41.894.964-	900.000 PTS.
		G	

10/98	DON MOISÉS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	42.177.807- 1.215.000 PTS.
11/98	DON ADELTO PÉREZ PÉREZ	78.400.564- 1.650.000 PTS.

Q
G

Vistos los Informes emitidos por el Servicio de Intervención, en relación con cada uno de los Expedientes tramitados, del tenor literal siguiente:

EXPEDIENTE N° 2/98: DON H. MIGUEL CASIMIRO CASTRO:

"1.- SE ADJUNTA DOCUMENTO CONTABLE ACREDITATIVO DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO

2.- OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE:

- a) No se presentan dos declaraciones de la Renta, a elegir entre los tres últimos años, de conformidad con lo exigido en la Base 6ª que regula este tipo de subvenciones.
- b) Las facturas presentadas son fotocopias compulsadas, teniendo en cuenta que la Base 26 del Presupuesto de 1998 se modificó en el Pleno de 6 de noviembre de 1998.
- c) En el expediente no se especifica el tipo de obra que se ha realizado en relación con lo que determina la Base 4ª que regula este tipo de ayudas, que fije el tipo y la cuantía de las ayudas.
- d) Al tratarse de un gasto correspondiente al ejercicio de 1998 y no habiéndose comprometido los créditos presupuestarios correspondientes antes de la finalización del mismo, el trámite a seguir es el de "Reconocimiento de Créditos" por el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en RD 500/1990 (Art. 60.2).

3.- CONCLUSIÓN:

- a) En virtud de lo dispuesto en el artículo 196 de la ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales se formula reparo en relación con lo expresado anteriormente."

EXPEDIENTE N° 4/98: DON MARIO FEBLES FEBLES.

"1.- SE ADJUNTA DOCUMENTO CONTABLE ACREDITATIVO DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO

2.- OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE:

- a) Las facturas presentadas son fotocopias compulsadas, teniendo en cuenta que la Base 26 del Presupuesto de 1998 se modificó en el Pleno de 6 de noviembre de 1998.
- b) Sólo se presenta la declaración de la renta del ejercicio de 1997, mientras que la Base 6ª que regula este tipo de subvenciones exige la presentación de los declaraciones de renta a elegir entre los tres últimos años en que figuren rendimientos en la actividad agraria.
- c) Al tratarse de un gasto correspondiente al ejercicio de 1998 y no habiéndose comprometido los créditos presupuestarios correspondientes antes de la finalización del mismo, el trámite a seguir es el de "Reconocimiento de Créditos" por el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en RD 500/1990 (Art. 60.2).

3.- CONCLUSIÓN:

- a) En virtud de lo dispuesto en el artículo 196 de la ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales se formula reparo en relación con lo expresado anteriormente."

EXPEDIENTE N° 6/98: DON PEDRO ANDRÉS ACOSTA CABRERA:

"1.- SE ADJUNTA DOCUMENTO CONTABLE ACREDITATIVO DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO.

2.- OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE:

- A) Al tratarse de un gasto correspondiente al ejercicio de 1998 y no habiéndose comprometido los créditos presupuestarios correspondientes antes de la finalización del mismo, el trámite a seguir es el de "Reconocimiento de Créditos" por el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en RD 500/1990 (Art. 60.2).

3.- CONCLUSIÓN:

A) En virtud de lo dispuesto en el artículo 196 de la ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales se formula reparo en relación con lo expresado en el apartado 2.a)."

EXPEDIENTE N° 7/98: DOÑA MARÍA ELBA PADRÓN FLEITAS:

"1.- SE ADJUNTA DOCUMENTO CONTABLE ACREDITATIVO DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO

2.- OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE:

- a) Las facturas presentadas son fotocopias compulsadas, teniendo en cuenta que la Base 26 del Presupuesto de 1998 se modificó en el Pleno de 6 de noviembre de 1998.
- b) No se acredita el dominio de posesión de la explotación durante un mínimo de 10 años, tal y como se exige la Base 6ª que regula este tipo de ayudas.
- c) En el expediente no se especifica el tipo de obra que se ha realizado en relación con lo que determina la Base 4ª que regula este tipo de ayudas, que fije el tipo y la cuantía de las ayudas
- d) Al tratarse de un gasto correspondiente al ejercicio de 1998 y no habiéndose comprometido los créditos presupuestarios correspondientes antes de la finalización del mismo, el trámite a seguir es el de "Reconocimiento de Créditos" por el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en RD 500/1990 (Art. 60.2).

3.- CONCLUSIÓN:

a) En virtud de lo dispuesto en el artículo 196 de la ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales se formula reparo en relación con lo expresado anteriormente."

EXPEDIENTE N° 8/98: DON JUAN RAMÓN PADRÓN PÉREZ:

"1.- SE ADJUNTA DOCUMENTO CONTABLE ACREDITATIVO DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO

2.- OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE:

- a) Al tratarse de un gasto correspondiente al ejercicio de 1998 y no habiéndose comprometido los créditos presupuestarios correspondientes antes de la finalización del mismo, el trámite a seguir es el de "Reconocimiento de Créditos" por el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en RD 500/1990 (Art. 60.2).

3.- CONCLUSIÓN:

a) En virtud de lo dispuesto en el artículo 196 de la ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales se formula reparo en relación con lo expresado en el apartado 2.a)"

EXPEDIENTE N° 10/98: MOISÉS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ:

"1.- SE ADJUNTA DOCUMENTO CONTABLE ACREDITATIVO DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO

2.- OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE:

- a) Las facturas presentadas son fotocopias compulsadas, teniendo en cuenta que la Base 26 del Presupuesto de 1998 se modificó en el Pleno de 6 de noviembre de 1998.
- b) El certificado de la Cooperativa del Campo de Frontera que se aporta no acredita la condición de socio ni la comercialización de productos.
- c) En el expediente no se especifica el tipo de obra que se ha realizado en relación con lo que determina la Base 4ª que regula este tipo de ayudas, que fije el tipo y la cuantía de las ayudas.
- d) Al tratarse de un gasto correspondiente al ejercicio de 1998 y no habiéndose comprometido los créditos presupuestarios correspondientes antes de la finalización del mismo, el trámite a seguir es el de "Reconocimiento de Créditos" por el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en RD 500/1990 (Art. 60.2).

3.- CONCLUSIÓN:

a) En virtud de lo dispuesto en el artículo 196 de la ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales se formula reparo en relación con lo expresado anteriormente."

EXPEDIENTE N° 11/98: DON ADELTO PÉREZ PÉREZ:

"1.- NO EXISTE CREDITO.

2.- OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE:

- a) Las facturas presentadas son fotocopias compulsadas, teniendo en cuenta que la Base 26 del Presupuesto de 1998 se modificó en el Pleno de 6 de noviembre de 1998.
- b) No se acredita el dominio de la finca objeto de posesión de acuerdo con lo establece el art. 6 de las Bases que regulan este tipo de subvenciones.
- c) El certificado expedido por la Cooperativa del Campo de Frontera no se manifiesta sobre la comercialización de productos.
- d) En el expediente no se especifica el tipo de obra que se ha realizado en relación con lo que determina la Base 4ª que regula este tipo de ayudas, que fije el tipo y la cuantía de las ayudas.
- e) Al tratarse de un gasto correspondiente al ejercicio de 1998 y no habiéndose comprometido los créditos presupuestarios correspondientes antes de la finalización del mismo, el trámite a seguir es el de "Reconocimiento de Créditos" por el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en RD 500/1990 (Art. 60.2).

3.- CONCLUSIÓN:

- a) En virtud de lo dispuesto en el artículo 196 de la ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales se formula reparo en relación con lo expresado anteriormente."

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y COMERCIALIZACIÓN, por unanimidad, **dictamina favorablemente la propuesta formulada por el Sr. Consejero de Agricultura, condicionado a la solvencia de los reparos formulados por el Servicio de Intervención, a cada uno de los expedientes tramitados."**

Vistos los Informes emitidos por la Consejería de Agricultura, en orden a la solvencia de los reparos formulados por el Servicio de Intervención, y en relación con los expedientes que seguidamente se indican, con contenidos del siguiente tenor literal:

"Expediente 2/98:

En relación con las **Ayuda a la Construcción de Invernaderos para el Cultivo de Plátanos** aprobadas en Comisión de Gobierno 03 de julio de 1.998 y visto expediente nº 2/98 de **D. H. Miguel Casimiro Castro**

PROPONGO:

Primero.- Se subvencione a **D. H. Miguel Casimiro Castro** la cantidad de **tres millones doscientas cincuenta mil pesetas (3.250.000 ptas.)** en concepto de **construcción de invernadero para cultivo de platanera.**

Segundo.- Respecto al reparo planteado por presentar el beneficiario facturas compulsadas, decir que la cláusula sexta exige facturas justificativas no especificando la necesidad de que sean facturas originales, entendiéndose esta Consejería que una factura compulsada es documento suficiente para acreditar el gasto producido.

Tercero.- Me remito al informe técnico que hace una valoración de la cantidad a subvencionar.

Cuarto.- En relación con las declaraciones de la renta decir que inicia la actividad en el año 97, adjuntado para ello el Alta Censal correspondiente.

Expediente nº 4/98:

En relación con las **Ayuda a la Construcción de Invernaderos para el Cultivo de Plátanos** aprobadas en Comisión de Gobierno 03 de julio de 1.998 y visto expediente nº 4/98 de **D. Mario Febles Febles**

PROPONGO:

Primero.- Se subvencione a **D. Mario Febles Febles** la cantidad de **Seiscientas mil pesetas (600.000 ptas.)** en concepto de **construcción de invernadero para cultivo de platanera.**

Segundo.- Respecto al reparo planteado por presentar el beneficiario facturas compulsadas, decir que la cláusula sexta exige facturas justificativas no especificando la necesidad de que sean facturas originales, entendiéndose esta Consejería que una factura compulsada es documento suficiente para acreditar el gasto producido.

Tercero.- Se adjuntan certificado de la Agencia Tributaria, donde se informa que D. Mario Febles Febles no ha hecho declaraciones anteriormente.

Expediente nº 6/98:

En relación con las **Ayuda a la Construcción de Invernaderos para el Cultivo de Plátanos** aprobadas en Comisión de Gobierno 03 de julio de 1.998 y visto expediente nº 6/98 de **D. Pedro Acosta Cabrera**

PROPONGO:

Primero.- Se subvencione a **D. Pedro Acosta Cabrera** la cantidad de **quinientas ochenta y cinco mil pesetas (585.000 ptas.)** en concepto de **construcción de invernadero para cultivo de platanera.**

Expediente nº 7/98:

En relación con las **Ayuda a la Construcción de Invernaderos para el Cultivo de Plátanos** aprobadas en Comisión de Gobierno 03 de julio de 1.998 y visto expediente nº 7/98 de **Dª. María Elba Padrón Fleitas**

PROPONGO:

Primero.- Se subvencione a **Dª. Maria Elba Padrón Fleitas** la cantidad de **Un millón treinta y cuatro mil ochocientas pesetas (1.034.800 ptas.)** en concepto de **construcción de invernadero para cultivo de platanera.**

Segundo.- Respecto al reparo planteado por presentar el beneficiario facturas compulsadas, decir que la cláusula sexta exige facturas justificativas no especificando la necesidad de que sean facturas originales, entendiéndose esta Consejería que una factura compulsada es documento suficiente para acreditar el gasto producido.

Tercero.- Me remito al informe técnico que hace una valoración de la cantidad a subvencionar.

Expediente nº 8/98

En relación con las **Ayuda a la Construcción de Invernaderos para el Cultivo de Plátanos** aprobadas en Comisión de Gobierno 03 de julio de 1.998 y visto expediente nº 8/98 de **D. Juan Ramón Padrón Pérez**

PROPONGO:

Primero.- Se subvencione a **D. Juan Ramón Padrón Pérez** la cantidad de **novecientas mil pesetas (900.000 ptas.)** en concepto de **construcción de invernadero para cultivo de platanera.**

Expediente nº 10/98:

En relación con las **Ayuda a la Construcción de Invernaderos para el Cultivo de Plátanos** aprobadas en Comisión de Gobierno 03 de julio de 1.998 y visto expediente nº 10/98 de **D. Moisés Rodríguez González.**

PROPONGO:

Primero.- Se subvencione a **D. Moisés Rodríguez González** la cantidad de **Un millón doscientas quince pesetas (1.215.000 ptas.)** en concepto de **construcción de invernadero para cultivo de platanera.**

Segundo.- Se remite certificado expedido por la Cooperativa del Campo de Frontera acreditando la comercialización de productos.

Segundo.- Respecto al reparo planteado por presentar el beneficiario facturas compulsadas, decir que la cláusula sexta exige facturas justificativas no especificando la necesidad de que sean facturas originales, entendiendo esta Consejería que una factura compulsada es documento suficiente para acreditar el gasto producido.

Segundo.- Se remite certificado expedido por la Cooperativa del Campo de Frontera acreditando la comercialización de productos.

Cuarto.- Me remito al informe técnico que hace una valoración de la cantidad a subvencionar.

El PLENO, por unanimidad, **acuerda conceder las siguientes subvenciones por construcción de invernaderos en 1998:**

Nº EXP.	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	IMP. SUBV.
02/98	DON HERMINIO MIGUEL CASIMIRO CASTRO	42.170.948-B	3.250.000 PTS.
04/98	DON MARIO FEBLES FEBLES	78.676.054-T	600.000 PTS.
06/98	DON PEDRO ANDRÉS ACOSTA CABRERA	42.030.971-N	585.000 PTS.
07/98	DOÑA MARÍA ELBA PADRÓN FLEITAS	43.828.779-W	1.034.800 PTS.
08/98	DON JUAN RAMÓN PADRÓN PÉREZ	41.894.964-G	900.000 PTS.
10/98	DON MOISÉS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	42.177.807-Q	1.215.000 PTS.

7.- PROGRAMA OPERATIVO LOCAL, OBJETIVO 1/99: APLICACIÓN REMANENTES Y NUEVAS INVERSIONES.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo, en Sesión celebrada con fecha 10 de marzo de 1999, del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Presidente se da cuenta de que el Ministerio de las Administraciones Públicas se ha comunicado que, como consecuencia de la indexación del Programa, así como la variación del valor de la peseta frente al Ecu, se ha producido un incremento de la inversión en pesetas, en relación con la inicialmente aprobada. Por lo que se refiere a la Isla de El Hierro, el incremento asciende a 11,32 millones de inversión total, con una ayuda Feder del 8,49 millones de pesetas. Se solicita, por lo tanto, la elaboración y aprobación de un plan complementario a los aprobados hasta la fecha, en cuya financiación no es posible la participación económica de ese Departamento al no tener recursos disponibles para estas nuevas actuaciones.

Asimismo, se ha elevado, por parte de esta Entidad, consulta al citado Ministerio para la utilización de los remanentes resultantes de economías en liquidaciones y adjudicaciones durante el período 1994/1999, dando su conformidad a la misma de acuerdo con la siguiente especificación:

REMANENTES PROGRAMA OPERATIVO LOCAL Objetivo 1 1994/1999

PROGRAMA OPERATIVO LOCAL 1994 Obra Núm. 2 “Saneamiento Restinga, 5ta. Fase y Red de Abastecimiento) Economías en la Liquidación	1.146.236
PROGRAMA OPERATIVO LOCAL 1996 Obra Núm. 11 “Saneamiento Restinga, 7ta. Fase y Red de Abastecimiento)” Economías en la Liquidación	236.000
Obra Núm. 12 “Plan Insular de Residuos Sólidos” Economías en la Liquidación	51.000
PROGRAMA OPERATIVO LOCAL 1997 Obra Núm. 16 “Saneamiento Restinga, 8ta. Fase y Red de Abastecimiento)” Economías en la Liquidación	5.527.794
PROGRAMA OPERATIVO LOCAL 1998 Obra Núm. 24 “Electrificación Aula de la Naturaleza en El Morcillo” Economías en la Adjudicación	600.000
TOTAL	7.561.030

Conforme a lo anteriormente expuesto, el total de la inversión a realizar del Programa Operativo Local Objetivo 1 para 1999, asciende a la cantidad de **Dieciocho millones ochocientos ochenta y una mil treinta pesetas (18.881.030 pts.)**, según propuesta que se detalla a continuación:

PROPUESTA

1.- Aprobar el **Programa Operativo Local Objetivo 1 para 1999 (Aplicación de remanentes y nuevas inversiones)** comprensivo de las siguientes obras y presupuestos:

DENOMINACION OBRAS	PRESUPUESTO
30.- Electrificación Aula de la Naturaleza en El Morcillo, 3ra. Fase	4.981.623
31.- Campo de Lucha Guarazoca: Usos Múltiples, 2da. Fase	13.899.407
TOTAL	18.881.030

REGIMEN DE FINANCIACION

Aportación Feder	
- Administración Local (Feder)	14.160.772
Aportación Administraciones Nacionales	
- Administración Local (Cabildo)	3.776.207
- Ayuntamiento de Valverde	694.970
- Ayuntamiento de Frontera	249.081
TOTAL	18.881.030

2.- De conformidad con lo preceptuado en el Art. 32.3 del R.D. 781/86, de 18 de Abril, se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de DIEZ DIAS, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones; entendiéndose por definitivamente aprobado si no se produjeran.

3.- Subvencionar a los Ayuntamientos de Valverde y Frontera con los importes que a continuación se indican, a efectos de afrontar la financiación que a cada uno de ellos le corresponde en el Programa Operativo Local Objetivo 1 para 1999 (aplicación remanentes y nuevas inversiones), condicionado a que tales Entidades adopten acuerdo por el que se comprometen a destinar al fin para el que se concede tal subvención, con el correspondiente traslado de fondos a esta Entidad y se refleje debidamente en sus presupuestos:

- Ayuntamiento de Valverde	694.970
- Ayuntamiento de Frontera	249.081

La Comisión Informativa de OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta."

EL PLENO, por unanimidad, **acuerda ratificar el anterior dictamen.**

8.- BASES CONCURSO OPOSICIÓN PARA PROVISIÓN INTERINA PLAZA AUXILIAR, VACANTE EN CONSEJERÍA DE OBRAS, ADSCRITA POR DECRETO 162/1997: APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura del dictamen emitido por la comisión Informativa de Organización Administrativa y de Personal, en Sesión celebrada con fecha 10 de marzo de 1999, del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Secretario se procede a dar cuenta de las Bases elaboradas por el Servicio de Transferencias, en orden a la cobertura interina de una plaza adscrita al cuerpo Auxiliar, vacante en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, delegada a este Excmo. Cabildo Insular por Decreto 162/97, del siguiente tenor literal:

"BASES POR LA QUE SE RIGEN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO, DE UNA PLAZA ADSCRITA AL CUERPO AUXILIAR, GRUPO D, VACANTE EN LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS DELEGADA AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, POR EL DECRETO 162/1997, DE 11 DE JULIO.

Siendo preciso cubrir con carácter interino una plaza adscrita al Cuerpo de Auxiliar y existiendo razones para su urgente provisión, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 65 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y Decreto 131/1985, de 26 de abril, por el que se regulan la selección y nombramiento de funcionarios interinos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Vista la autorización concedida a tal efecto, por la Dirección General de Función Pública, de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el ejercicio de las facultades delegadas por el art.4.4) del Decreto 162/1997, de 11 de julio, al amparo del artículo 53.1.c) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

DISPONGO:

1. Convocar pruebas selectivas, por el sistema del concurso-oposición, para la provisión, mediante funcionario interino, de una plaza adscrita al Cuerpo Auxiliar, Grupo D, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, delegada al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, por el Decreto 162/1997, de 11 de julio.
2. La plaza cubierta por personal funcionario interino, nombrado en virtud de la presente convocatoria, deberá ser incluida en la primera oferta pública de empleo que se realice en la Administración de la Comunidad Autónoma. Dicha plaza, además, deberá incluirse en la próxima convocatoria de concursos de traslado entre funcionarios que se celebre.
3. Dicho concurso-oposición se regirá por las siguientes

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante funcionario interino de la plaza que se detalla en el anexo I, adscrita al Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, vacante en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, delegada al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

2. Las pruebas selectivas se regirán por la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, por el Decreto 131/1985 de 26 de abril, por el que se regula la selección y nombramiento de funcionarios interinos de la Administración de la Comunidad Autónoma, y por lo dispuesto en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1. Quienes aspiren a cubrir la vacante deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud.

Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad de algún aspirante con discapacidad para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo y Escala objeto de esta convocatoria, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente de esta Comunidad Autónoma.

En este caso hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

Tercera.- Solicitudes.

1. Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán dirigir su solicitud al Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en instancia según modelo que se acompaña como anexo III a la presente convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Corporación.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, deberá presentarse en el Registro General de la Corporación.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los solicitantes que hagan uso de este sistema de presentación de instancias, deberán comunicárselo mediante FAX al Cabildo.

En las instancias los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la Base segunda de la convocatoria.

2. El plazo de presentación de instancias será de (20) días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

3. A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se acompañará inexcusablemente el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen, cuyo importe se encuentra señalado en el apartado siguiente, que se efectuará mediante ingreso en cualquier entidad bancaria de la Comunidad Autónoma Canaria, a nombre del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

4. El importe de los derechos de inscripción para participar en la presente convocatoria es de setecientos treinta (730) pesetas, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 al 33 del Decreto – Legislativo 1/1994, de 29 de julio, de la Consejería de Economía y Hacienda, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y posteriores actualizaciones según las Leyes de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Canarias.

5. Los aspirantes deben adjuntar a la solicitud la documentación acreditativa de los méritos que se vayan a hacer valer en la fase de concurso, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Admisión.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias por el Presidente del Cabildo se dictará la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de su exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS hábiles a contar a partir de la publicación de la referida Resolución, en el tablón de anuncios de la Corporación.

Finalizado, en su caso, el plazo de alegaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Resolución dictada por el Presidente del Cabildo, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, indicándose en la misma la fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio.

Una vez iniciado el proceso todos los actos integrantes del procedimiento de selección se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación.

Contra la Resolución que aprueba la lista de admitidos y excluidos, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Quinta.- Tribunal Calificador: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador:

1.- Composición: el Tribunal Calificador: estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: que deberá reunir la condición de funcionario de carrera y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los candidatos.

Vocales: su número no será inferior a tres y deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria.

Uno de los vocales será designado por la Comunidad Autónoma de Canarias. Los demás serán designados por el órgano competente de la Corporación, siendo uno de ellos elegido de entre una terna propuesta por la Junta de Personal.

Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares, y en quienes debe concurrir la condición de funcionarios de carrera y contar con titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el Cuerpo de que se trate.

Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo.

Dichos asesores serán designados por el Sr. Presidente de la Corporación, a propuesta del Tribunal Calificador correspondiente.

2.- Publicación de la designación.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación.

3.- Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, respectivamente.

No podrán formar parte del mismo aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

4.- Actuación.

El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, siendo necesario, en todo caso, la presencia del Presidente y del Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

El procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Queda el Tribunal facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

A efectos de lo dispuesto en el Decreto 251/97, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias, los Tribunales serán calificados con la Categoría correspondiente atendiendo al grupo en el que este clasificado el puesto objeto de la convocatoria. Se fija en tres el número máximo de asistencias que pueden percibir los miembros del Tribunal.

Sexta.- Sistema Selectivo.

La selección se realizará por el sistema de concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases: oposición y concurso. Solamente quienes superen la primera pasarán a la segunda, que no será eliminatoria. La suma de la puntuación obtenida en ambas fases será la que determine el orden final de los aspirantes, quedando seleccionados de entre los mismos, y por dicho orden, un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, como máximo.

Séptima.- Fase de oposición.

La fase de oposición se compone de dos ejercicios:

“Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo de 50 minutos, un cuestionario tipo test de 50 preguntas con tres respuestas alternativas en las que solamente una de ellas será la correcta, sobre materias comprendidas en el temario que se publica como Anexo II.

Para la corrección de este ejercicio, por cada dos respuestas incorrectas se eliminará una de las correctas. Cada respuesta correcta será valorada con 0,20 puntos.

La puntuación del primer ejercicio será de diez (10) puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco (5) puntos para superarla.

“Segundo ejercicio: Práctica Informática.

Tienen por objeto la evaluación de conocimientos informáticos, a nivel de usuarios del programa integrado MICROSOFT WORK para WINDOWS, versión 3. 0 o superior, en relación a sus herramientas de PROCESADOR DE TEXTOS Y BASE DE DATOS, con objeto de definir un documento del Procesador de textos que inserte la información procedente de una Base de Datos.

El tiempo máximo para la realización de este Ejercicio será de CUARENTA MINUTOS.

El ejercicio consistirá:

- a) Configuración y formulación de una Base de datos, según los datos que facilite el Tribunal, a efectos de notificación o comunicación.
- b) Configuración y formulación de un documento personalizado, tipo “carta – modelo” en el que se inserte, en los sitios apropiados, los datos contenidos en la Base de datos y
- c) La impresión por ordenador de los documentos personalizados correspondientes.

Para superar esta prueba será necesario que el aspirante obtenga un mínimo de 5 puntos, sumados los parciales.

Octava.- Fase de concurso.

En esta fase se valorarán los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición y que hayan sido acreditados documentalmente, en el momento de presentación de la solicitud.

1. Experiencia profesional: en puestos que conlleven el desempeño de funciones similares a la del puesto objeto de la convocatoria, valorándose hasta un máximo de 3 puntos distribuido de la siguiente forma.

A) Por servicios prestados en cualquier Administración Pública, en sus Organismos Autónomos y empresas públicas, se valorarán a razón de 0,10 puntos por mes de servicio efectivamente prestados hasta un máximo de 2 puntos.

B) En empresas privadas y/o actividad profesional hasta un máximo de 1 punto, asignándole 0,10 puntos por cada mes de servicios prestados.

2. Cursos específicos: se valorarán los cursos realizados que tengan relación con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria que hayan sido impartidos por organismos oficiales, según la importancia, duración y materia del curso, hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

· Cursos de 10 o menos horas	0,10 puntos.
· Cursos entre 11 y 20 horas	0,30 puntos.
· Cursos entre 21 y 50 horas	0,50 puntos.
· Cursos entre 51 y 100 horas	0,70 puntos.
· Cursos de 101 ó más horas	0,90 puntos.

Novena.- Calificaciones.

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en la fase de oposición.

Décima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

1.- Comienzo del ejercicio: la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el ejercicio se hará público a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

2.- Llamamientos, orden de actuación: los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. En caso que no puedan actuar conjuntamente, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por los apellidos que comiencen por la letra Ñ, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para las Administraciones Públicas de 15 de abril de 1998.

La no presentación de un opositor, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el ejercicio, salvo en los casos debidamente apreciados por el Tribunal.

3.- Identificación de los opositores: el Tribunal identificará a los opositores al comienzo del ejercicio, a cuyos efectos deberán asistir provistos del Documento Nacional de Identidad.

4.- Anuncios sucesivos: una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las siguientes pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro, si se tratara de un nuevo ejercicio.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberán transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos horas y el máximo de cuarenta y cinco días naturales, conforme a lo establecido en el artículo 16.j del R.D. 364/95.

Decimoprimer.- Relación de aprobados y propuesta del Tribunal:

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de los aspirantes que han superado el concurso - oposición, que no podrá ser superior a una persona.

Simultáneamente a su publicación el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al Presidente de la Corporación.

Decimosegunda.- Presentación de documentos. Nombramientos.

El aspirante propuesto presentará en el Servicio Administrativo de Personal de la Corporación los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Copia autenticada o fotocopia del título académico correspondiente o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

Las fotocopias de los documentos deberán presentarse compulsadas, o acompañadas del original para su compulsación.

3. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

4. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera, quedará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o Ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

1. Plazo de presentación de documentos: El plazo de presentación de documentos será de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios de la Corporación.

2. Nombramiento: Quien dentro del plazo indicado, salvo casos de imposibilidad suficientemente acreditada, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

3. El aspirante seleccionado que hubiera presentado en tiempo y forma la documentación exigida en la base anterior y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, será nombrado funcionario interino mediante resolución por la Dirección General de Función Pública, adjudicándose la plaza objeto de la convocatoria, debiendo tomar posesión en el plazo de CINCO DÍAS a partir de la notificación.

Dicho funcionario quedará sujeto al régimen de personal interino y en su virtud deberá cesar en el puesto de trabajo, en todo caso, cuando sea nombrado para su desempeño a un funcionario de carrera, bien a través de los sistemas ordinarios de provisión o bien en ejecución de la Oferta de Empleo Público o cuando sea suprimido el citado puesto de trabajo.

El aspirante que resulte seleccionado y nombrado para ocupar el puesto quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

Decimotercera: Impugnación.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre."

ANEXO I.

DENOMINACIÓN: Auxiliar.

Nº R.P.T.: 110207013

CUERPO/ESCALA: Grupo D.

LOCALIZACIÓN: Valverde.

ANEXO II.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de las libertades y derechos. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2.- La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funciones. Poder Judicial.

Tema 3.- El Gobierno y la Administración del Estado. Órganos de Gobierno. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El Derecho Administrativo.

Tema 4.- La organización territorial del Estado. La Administración Local: principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.

Tema 5.- El acto administrativo: concepto, clases. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Notificación. Publicación. Nulidad y anulabilidad.

Tema 6.- El procedimiento administrativo. Concepto. Regulación. Fases del procedimiento.

Tema 7.- Revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio. Recursos y acuerdos.

Tema 8.- Régimen de funcionamiento de las Corporaciones Locales: sesiones y acuerdos.

Tema 9.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas: sus clases. Personal funcionario: selección, deberes, incompatibilidades y representación. Régimen disciplinario y retributivo.

Tema 10.- Funciones de los Auxiliares de Administración General. La atención al público: acogida e información. Derecho de los ciudadanos a la información: el acceso a los archivos y registros. Los servicios de información y de reclamación administrativos.

Tema 11.- La contratación administrativa: concepto de Contrato Público. Procedimientos y formas de adjudicación. Tipos de Contratos Públicos.

Tema 12.- El régimen especial administrativo de Canarias: características generales. Singularidades de la Administración del Estado, Local y Autónoma en el Archipiélago Canario. Examen especial del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Tema 13.- El régimen local especial de Canarias. La Isla como Entidad Local. Las provincias de Canarias. Los Cabildos Insulares.

Tema 14.- El Régimen Autónomo de Canarias. El Estatuto de Autonomía. Instituciones de la Comunidad Autónoma: Parlamento, Gobierno, Tribunal Superior de Justicia. Competencias de la Comunidad Autónoma. Recursos de la Comunidad Autónoma."

La Comisión Informativa de ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL, por unanimidad, dictamina favorablemente la aprobación de las anteriores Bases."

EL PLENO, con la abstención de los Sres. Consejeros por el P.S.O.E., **acuerda ratificar el anterior dictamen.**

9.- PLUS DEDICACIÓN AGUSTÍN CIRILO GASPAR

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y de Personal, en Sesión celebrada con fecha 10 de marzo de 1999, del siguiente tenor literal:

"Por la Sra. Consejera de Personal, Doña Belén Allende Riera, se da cuenta de la propuesta que se formula, de conformidad con la Nota de Servicio Interior número 458, presentada por el Sr. Consejero de Obras de la Entidad, Don Juan Ramón Abreu Gutiérrez, en orden a reconocerle a Don Agustín Cirilo Gaspar Sánchez, Capataz de Mantenimiento adscrito a la Plantilla de Personal Laboral de la Corporación, un plus de dedicación por importe de 20.000 ptas., en base a su localización durante las 24 horas del día y a las tareas que ocasionalmente realiza fuera de su jornada normal de trabajo.

Visto el Informe emitido por el Servicio de Intervención, con fecha 23 de febrero de 1999, acreditativo de la existencia de crédito para tal fin, al nivel de vinculación jurídico establecido en la aplicación 1211.130.01 "Retribuciones Complementarias" del Presupuesto de la Corporación para 1999.

Asimismo, se procede a dar cuenta del Informe Jurídico emitido por la Técnico de esta Corporación, Doña Ana Santamaría Pérez, del siguiente tenor literal:

"A la vista de la solicitud que se realiza sobre el particular por N.S.I. nº 609, se informa lo siguiente a los efectos oportunos.

1.- El capataz de mantenimiento D. Agustín Cirilo Gaspar Sánchez solicita de la Corporación, la concesión de un Plus de dedicación de 20.000 ptas. mensuales con efectos retroactivos, produciendo sus efectos a partir del 1 de enero del presente año, en base a su localización durante las 24 horas del día, así como en compensación a las tareas que ocasionalmente realiza fuera de su jornada ordinaria de trabajo.

2.- Dicha solicitud se halla informada favorablemente por el Consejero de Obras, Juan Ramón Abreu Gutiérrez en la cuantía indicada.

3.- Asimismo, se informa por el Servicio de Intervención, la existencia de crédito para tal fin con cargo a la aplicación 1211.130.01 "Retribuciones complementarias" del Presupuesto de la Corporación para 1.999.

INFORME

- En la relación de Puestos de Trabajos aprobada por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 1.998, figura el trabajador solicitante en carácter de personal laboral fijo en el área de mantenimiento.

- De conformidad con el **art. 177.2** del R.D. leg. 781/1986, de 18 de Abril, *Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local*, el régimen de tales relaciones será en su integridad, el establecido en las normas de derecho laboral.

- A su vez el Convenio de Personal Laboral de esta Entidad en su **art. 23** contempla la posibilidad de negociar Pluses personales o complementos, así como otros complementos inherentes al puesto de trabajo. Al encontrarse el mismo fijado en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador, tal complemento no tendrá carácter consolidable por lo que dejará de abonarse desde el momento en que dejen de concurrir las circunstancias que motivaron su concesión.

De conformidad con los **arts. 33.1f)** de la *Ley 7/1.985, de 02 de Abril, L.R.B.R.L.* y **70.6** del *R.O.F.* , corresponde al Pleno de la Corporación la fijación de la cuantía global de las retribuciones complementarias así como los criterios para su determinación, por lo que en principio no existe impedimento legal para su determinación con carácter retroactivo tal como solicita el trabajador en su escrito, en base a la autonomía de la voluntad que, con ciertas limitaciones que vienen impuestas por el carácter público del "empleador" en este caso, permite a las partes fijar las condiciones de tales complementos."

La Comisión Informativa de ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL, por unanimidad, dictamina favorablemente la anterior propuesta."

EL PLENO, por unanimidad, **acuerda reconocerle a Don Agustín Cirilo Gaspar Sánchez, Capataz de Mantenimiento adscrito a la Plantilla de Personal Laboral de la Corporación, un plus de dedicación por importe de 20.000 ptas., en base a su localización durante las 24 horas del día y a las tareas que ocasionalmente realiza fuera de su jornada normal de trabajo, con efectos retroactivos al 1 de enero de 1999 y durante el tiempo que continúe ejecutando dichos servicios.**

10.- MOCIÓN PSOE SOBRE DAÑOS TEMPORAL.

Interviene el Sr. Portavoz del P.S.O.E., **Don Inocencio Hernández González**, manifestando que retira la Moción, puesto que ya no tiene objeto de ser, al haberse tratado el tema en el Punto 5º del Orden del Día.

11.- MOCIÓN PSOE SOBRE COCHINEROS FRONTERA

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Pesca y Comercialización, en Sesión celebrada con fecha 10 de marzo de 1999, del siguiente tenor literal:

"Por el señor Secretario del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, se procede a dar lectura a la moción elaborada por el PSOE sobre Cochineros en Frontera, del siguiente tenor literal:

"Según comentarios que circulan por el Valle del Golfo, parece ser que el Cabildo pretende instalar una cochinería en la finca de Los Palmeros, en el término Municipal de Frontera.

En el caso de que dichos comentarios se correspondan con la realidad, con la presente moción no pretendemos entrar, si los son blancos o negros, si se crían estabulados o se van a pastorear, si vienen en barco o se traen por el risco, tal y como recoge el proyecto de desarrollo sostenible en distintos apartados.

Lo que sí queremos someter a estudio y votación, es si la ubicación es la más idónea, teniendo como tiene la finca tanto terreno, que una instalación de este tipo se venga a colocar justo en el extremo más próximo a un núcleo de población como Los Mocanes, y apenas a un centenar de metros de varias viviendas familiares.

Por todo lo expuesto, proponemos para su debate en el Pleno de la Corporación la siguiente Moción:

Que previo los estudios correspondientes se proceda a instalar la citada cochineras en la parte baja de la finca de los Palmeros, cerca de la costa, y lo más alejada posible de los núcleos de población."

La Comisión Informativa de AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA y COMERCIALIZACIÓN, por unanimidad, dictamina favorablemente elevar la anterior Moción al Pleno de la Corporación."

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.P., **Don Eulalio E. Rebozo Gutiérrez**, manifestando que, con el problema tan tremendo que existe hoy día entre los agricultores y ganaderos que crían cerdos, que se encuentran con unos precios de la carne por los suelos, no tienen mercado, y teniendo el Cabildo una granja o agropecuaria en el Majano, es una locura hacer estas cochineras en Frontera.

A continuación, interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Inocencio Hernández González**, manifestando que está de acuerdo, pero parece que la obra ya está empezada, piensa que la intención del Grupo de Gobierno es seguir adelante, aunque pase igual que con las cuadradas, que no son usadas por nadie.

Interviene seguidamente el Sr. Consejero de Agricultura, **Don Javier Morales Febles**, manifestando que el Cabildo no va a hacer unas cochineras, como se entiende usualmente, sino un sistema de depuración de aguas y reciclado de nutrientes.

Dentro de ese conjunto está una estabulación modelo de ganado porcino, para producir materia a depurar.

En un primer momento se pensó instalarla cerca de la carretera, para que fuera visible a efectos demostrativos.

Luego cambiamos de criterio, con el fin de que estuviera más cerca de los estanques, necesarios para aplicarlos a las nuevas tecnologías.

Nosotros visitamos instalaciones similares de un Hotel de Fuerteventura, con 90 apartamentos, que utilizaban este sistema para depurar aguas negras, y lo habían ubicado anexo a su cancha de tenis. Se comprobó que no generaban olor alguno. Consideramos que este tipo de instalaciones puede ser de gran utilidad para la Isla y creemos que no tendrá problemas con los vecinos, quienes previamente fueron consultados. Aun así, si comprobamos que no funciona, estamos dispuestos a retirarlas.

La ventaja de este proyecto es que producirá una energía procedente del metano, totalmente gratuita. Asimismo, puede ser un ejemplo a seguir por los criadores de cerdos de la Isla.

Interviene nuevamente el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Inocencio Hernández González**, manifestando que se alegra de las explicaciones del Consejero y de que se tenga un proyecto tan perfecto.

Está de acuerdo en que el planteamiento de la Moción puede estar equivocado. Lo que no admite es lo expuesto de que se instala y si no va bien se cambia de ubicación. Tiene que estar bien estudiado previamente.

Vuelve a intervenir el Sr. Consejero del P.P., **Don Eulalio E. Rebozo Gutiérrez**, manifestando que lo expuesto por el Sr. Consejero de Agricultura sobre el hotel vale, pero que piensa, sinceramente, que lo de los cerdos que no den olor y que se lleven desperdicios allí, lo duda.

La moción si era cochinerera la aceptaba, ahora tras la exposición del Sr. Consejero de Agricultura, también dice que no a la propuesta.

Sometido el asunto a votación, el **PLENO** con 4 votos a favor (2 P.S.O.E. y 2 P.P.), y 6 en contra (A.H.I.), **acuerda rechazar la anterior Moción, presentada por el Grupo P.S.O.E.**

Y no habiendo mas asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente, conmigo, el Secretario que la Certifico.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Don Tomás Padrón Hernández.

Fdo. Don Felipe Mba Ebebele.

DILIGENCIA: El Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 15 de marzo de 1999, aprobada en la Extraordinaria de 29 de abril de 1999, ha quedado extendida en cuarenta y dos folios Clase 8ª, Serie OF, de papel Timbrado del Estado, numerados del 2057338 al 2057379, ambos inclusivos.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Felipe Mba Ebebele.